

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326410873**

PABLO HUGO ALARCON BERRIOS
1.477.105
LOS CHERCANES #510 COLINA, SANTIAGO
ASESORIAS COMERCIALES, FINANCIERAS Y DE
GESTIÓN

RESUELVE LO QUE INDICA

RECOLETA, 27/08/2026

RES. EX. N° 77326148130 /

VISTOS: Respecto de la presentación realizada con fecha 03.06.2026, por don **PABLO HUGO ALARCON BERRIOS**, RUT **1.477.105**, con domicilio en Los Chercanes #510, Condominio Quinta Colina, comuna de Colina, en la cual solicita devolución parcial del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 folio N° 5045363132 emitido el 06.05.2026, originado por la escritura Mutuo hipotecario tasa y cuota fijas fines generales, de fecha 06.05.2026, según Repertorio N°23.841, de la Notaría María Soledad Lascar Merino (38° Notaría de Santiago).

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se pagó por la escritura Mutuo hipotecario tasa y cuota fijas fines generales, de fecha 06.05.2026, según Repertorio N°23.841, de la Notaría María Soledad Lascar Merino, asciende a la suma de \$406.697, código 91.

2. Que, el contribuyente con fecha 06.05.2026 mediante Formulario 24 folio N°5045363132, pagó electrónicamente a través de la página de este Servicio, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al mutuo mencionado en el considerando anterior.

3. Que, de acuerdo con escrito proporcionado por el contribuyente, "esta operación se realizó amparada en la Ley 20.130 promulgada en el año 2006 que introdujo modificaciones al Decreto Ley N° 3.475, el cual exime del pago del impuesto a los créditos destinados exclusivamente a refinanciar deudas preexistentes, según la normativa vigente", lo que se traduce en un pago en exceso indebido de impuesto al mutuo por un total de \$257.779.

4. Que, en la escritura Mutuo hipotecario tasa y cuota fijas fines generales, de fecha 06.05.2026, según Repertorio N°23.841, de la Notaría María Soledad Lascar Merino, indica que el mutuo cumple los requisitos y condiciones para que pueda acogerse a la exención del pago del Impuesto de Timbres y Estampillas, hasta el monto que señalan los certificados Ley 20.130 de los bancos acreedores, de acuerdo al artículo 24°, N°17.

5. Que, el contribuyente, con fecha 03.06.2026, pagó en exceso el Formulario 24 originado por escritura Mutuo hipotecario tasa y cuota fijas fines generales, de fecha 06.05.2026, acompañando para estos efectos los siguientes antecedentes:

- a) Escritura Mutuo hipotecario tasa y cuota fijas fines generales, de fecha 06.05.2026, según Repertorio N°23.841
- b) Certificado de deuda Ley 20.130, Banco Security
- c) Certificado de deuda Ley 20.130, Banco de Chile
- d) Formulario 24 folio N°5045363132 pagado
- e) Formulario 24 folio N°70687776 que corrige F24 folio N°5045363132

6. Que, recalcula el correspondiente Impuesto de Timbres y Estampillas, considerando las exenciones acuerdo al artículo 24°, N°17:

- a) \$ 50.837.072 Monto otorgado según Mutuo hipotecario tasa y cuota fijas fines generales
b) \$ 8.839.203 Monto acogido al N°17 del Art. 24 del DL. 3.475, certificado de deuda Ley 20.130, Banco Security
c) \$ 23.383.178 Monto acogido al N°17 del Art. 24 del DL. 3.475, certificado de deuda Ley 20.130, Banco de Chile
d) \$ 18.614.688 Monto base imponible para el cálculo de Impuesto de Timbres y Estampillas, corresponde a la diferencia del mutuo otorgado de \$50.837.072 y la sumatoria de los préstamos acogido al N°17 del Art. 24 del DL. 3.475 (certificado de deuda Ley 20.130), por \$ 8.839.203 y \$ 23.383.178. Por lo tanto, el impuesto de Timbres y Estampillas que debió calcularse es \$148.918 (\$18.614.688 x 0,8%).

7. Que, como consecuencia de lo indicado anteriormente se hace necesario la devolución de \$257.779, correspondiente al Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en exceso el Formulario 24 folio N°5045363132.

8. Que, el artículo 126 N° 2 del Código Tributario especifica que no constituirán reclamo las peticiones de devolución de impuestos cuyo fundamento sea obtener la restitución de sumas pagadas doblemente, en exceso o indebidamente a título de impuestos, reajustes, intereses y multas. Y que dichas peticiones deberán presentarse dentro del plazo de tres años contado desde el acto o hecho que le sirva de fundamento.

9. Que, la solicitud se encuentra realizada dentro de los plazos establecidos en el Artículo 126 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud respecto del pago en exceso de dicho impuesto.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá al contribuyente individualizado en esta Resolución, la suma de \$257.779 (doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos) pagados en exceso en el Formulario 24 folio N°5045363132, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta Formulario 24 folio N°5045363132, Formulario 24 folio N°70687776, copia de la escritura Mutuo hipotecario tasa y cuota fijas fines generales, de fecha 06.05.2026, según Repertorio N°23.841, de la Notaría María Soledad Lascar Merino (38° Notaría de Santiago).

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202

Monto a devolver: \$257.779.

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N° 14 del 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR le indicamos la siguiente ruta:

- Ingresar a www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/
- Seleccionar en todos los trámites el N° 9 "Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de Tesorerías", y seguir instrucciones.
- Ir a Formulario e ingresar con Clave Tributaria del SII o Clave Única

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

OLGA
KARINA
ARROS
CRISOSTO
O

Firmado digitalmente por OLGA KARINA ARROS CRISOSTO
Fecha: 2026.08.27 11:23:51 -04'00'

VANIA
VICTORIA
UARAC SENN

Firmado digitalmente por VANIA VICTORIA UARAC SENN
Fecha: 2026.08.27 10:08:38 -04'00'

VANIA VICTORIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2026.08.27 09:27:33 -04'00'

Distribución

PABLO HUGO ALARCON GERRON

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE – XIX D.R.M.S. NORTE

TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE

VUS/OAC/CJF/nfn